

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 25 de Abril de 2023

Caso: **44650-31-05001-2019-00175-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: YIANA BOLIVAR MOLINA

Apoderado: DANIEL JIMENEZ CASTRO

Demandado: UNION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD FISICA UMAF LTDA

Rep. Legal: JUAN CARLOS GALVIS RINCON

Apoderado: MARTIN JOSE SANCHEZ ESQUIVEL

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Demandante: YIANA BOLIVAR MOLINA

Apoderado: DANIEL JIMENEZ CASTRO

Demandado: UMAF LTDA

Rep. Legal: JUAN CARLOS GALVIS RINCON

Apoderado: MARTIN JOSE SANCHEZ ESQUIVEL

TRÁMITE Y JUZGAMINETO

Inicio audiencia: 9:00 am del 25 de Abril de 2023

Fin audiencia: 2:54 pm del 25 de Abril de 2023

Se deja constancia que a la presente Audiencia asistieron la demandante y su apoderado, el Representante legal y el apoderado de la demandada. Acto seguido, se procede a practicar las pruebas de la parte demandante, y en desarrollo de ello, sería del caso practicar el interrogatorio de parte al Representante legal de la demandante, pero el apoderado de la parte demandante desistió de la prueba, el juzgado aceptó el desistimiento; seguidamente se escucharon los testimonios de ROSA MEDINA ROSADO Y YESMIRA MOLINA SARMIENTO. No habiendo otras pruebas que practicar. Se pronunció el Despacho acerca de la solicitud elevada por la parte demandada para que se tengan en cuenta unos documentos que allegó como pruebas, el Despacho rechazó de plano la solicitud. El apoderado de la parte demandada presentó recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la decisión tomada por el despacho. Se resolvió la reposición manteniendo el auto y se concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo al tribunal ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia- Laboral, por secretaria remítase el expediente a la Honorable Corporación en su debida oportunidad. Se cerró el debate probatorio, se corrió traslado para los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO: DECLARAR** que entre YIANA MARGARITA BOLIVAR MOLINA y la UNION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA –UMAF LTDA, contrato de trabajo que inició el día 1 de Febrero de 2013 y terminó el día 30 de Enero de 2017. **SEGUNDO: CONDENAR** a la demandada UNION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA –UMAF LTDA, a cancelar a LA DEMANDANTE, las sumas de dinero por los siguientes conceptos: Por Cesantías \$6'300.000, Por Intereses de Cesantías \$727.126, Por Primas de Servicios \$6'300.000, Por Vacaciones, \$3'150.000. **TERCERO: DECLARAR** la ineficacia de la terminación del contrato de trabajo celebrado entre las partes y, consecuentemente, condenar a la parte

demandada UNION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA –UMAF LTDA a pagar a la actora la suma de \$52.500,00 diarios contados a partir del 1 de abril de 2017 y hasta tanto se verifique la cancelación de los aportes por seguridad social correspondientes a los últimos 3 meses de labores. **CUARTO:** Costas a cargo de la demandada UNION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA –UMAF LTDA. **QUINTO:** Se fijan Agencias en Derecho a favor de la demandante y contra la demandada UNION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA –UMAF LTDA en la suma de \$6´556.856 M/L. El Apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia- Laboral, por secretaria remítase el expediente a la Honorable Corporación previa desanotacion en los libros radicadores respectivos. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

La Secretaria,

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ